



BANDESAL

Versión Pública. Según artículo 30 LAIP.  
Se aplicó censura a datos personales.

**BANDESAL-2021-0018**

**LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER:** al ciudadano [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las catorce horas con quince minutos del día trece de octubre del año dos mil veintiuno, el cual literalmente dice:»

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,** San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de información bajo el número de referencia BANDESAL-2021-0018, recibida a través del correo electrónico de la Oficina de Información y Respuesta de este Banco en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, interpuesta por el señor [REDACTED], en el marco de la Ley de Acceso a la información Pública, en la que literalmente solicita:

- 1. Descripción del hardware, software.*
- 2. Elaborar el esquema de la infraestructura actual del CC.*

Luego de haberse realizado el respectivo análisis de admisibilidad que expresan los artículos 66 de la Ley de Acceso a la información Pública y 54 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de información advierte que:

Según auto de las once horas con diez minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se le previno al señor [REDACTED] su solicitud de información por no cumplir con los requisitos, que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, siguientes:



BANDESAL

- a) En su solicitud de información no adjunta copia de su Documento Único de Identidad, según lo estipulado en el artículo 66 inc. 4° de la LAIP, el cual manifiesta que es obligatorio presentar documento de identidad.
- b) No contiene firma autógrafa del solicitante, como lo establece el art. 54 letra d) del RELAIP, en cuanto a que, si la solicitud de información ha sido enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**:

**I. DECLARESE INADMISIBLE** la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED], debido a que el solicitante no subsana los puntos antes advertidos por el Oficial de Información de esta institución, los cuales se encuentran regulados en el Art. 66 de la LAIP y art. 54 del reglamento de la ley.

**II. NOTIFIQUESE** al solicitante el presente auto a través del correo señalado en la solicitud de información para recibir notificaciones [REDACTED].

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico mediante el cual ingreso la solicitud de información [REDACTED], extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51 Av. Sur y Alameda Roosevelt. Ed. N°2707, San Salvador, a través del correo electrónico [oir@bandesal.gob.sv](mailto:oir@bandesal.gob.sv), a las catorce horas con veinticinco minutos del día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

  
Vladimir Marciano  
Oficial de Información  
BANDESAL

